



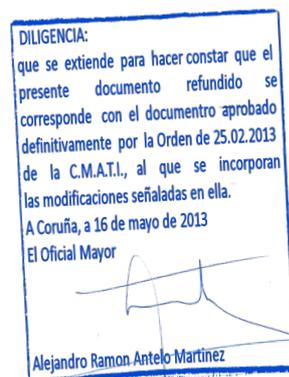
Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA INTEGRACION URBANISTICA Y DESARROLLO DE UN ÁREA DE INTERMODALIDAD DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN EL ÁMBITO DE LA ESTACION FERROVIARIA DE SAN CRISTOBAL, EN A CORUÑA.

En A Coruña, a 30 de julio de 2009

En presencia de D. José Blanco López, Ministro de Fomento



REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio González Marín, Presidente del Ente Público Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif)

Y DE OTRA PARTE, D. Francisco Javier Losada de Azpiazu, Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña.

Ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad en derecho necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo y, a tal efecto

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.07.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en el Ayuntamiento de A Coruña, a 16 de mayo de 2013.
El Oficial Mayor

[Firma]

Alejandro Ramon Antelo Martinez

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de A Coruña (en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO), es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local) y para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Manifiesta así mismo el Ayuntamiento su interés en lograr una potenciación del sistema de transporte que facilite el desplazamiento en el interior del propio municipio y desde éste a otras localidades, así como en integrar las infraestructuras ferroviarias en la ciudad.

SEGUNDO. Que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en lo sucesivo Adif) es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Infraestructuras y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, Adif actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO. Que el Ministerio de Fomento ha redactado el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), que fue aprobado el 15 de julio de 2005 por el Gobierno de la Nación. En dicho PEIT se plantea la colaboración con las administraciones con competencias urbanísticas para que los trazados ferroviarios

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Área de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cereales Fernández



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella. A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martínez



incorporen los elementos necesarios para mejorar las condiciones de integración del ferrocarril en la trama urbana, compatibilizando así los objetivos ferroviarios y urbanísticos.

CUARTO. La llegada a Galicia y en particular a la ciudad de A Coruña, de las líneas de alta velocidad ferroviaria, demanda una mejora en las infraestructuras de comunicación actualmente existentes, con la finalidad de optimizar y potenciar los servicios de transporte público de viajeros.

La previsión de que la Estación ferroviaria de Alta Velocidad se ubicará en las actuales instalaciones de la Estación de San Cristóbal, teniendo en cuenta su centralidad, así como los criterios de optimización de recursos para atender las necesidades sociales y la mejora de las comunicaciones de la ciudad y su área de influencia, establecen la oportunidad de abordar una actuación encaminada a proyectar y ejecutar un área de intermodalidad en la que estén presentes la estación ferroviaria de Alta Velocidad y demás sistemas de transporte urbano e interurbano, con objeto de facilitar el intercambio entre los viajeros de ferrocarril y otros modos de transporte.

QUINTO. La Estación de San Cristóbal se ubica en un lugar de gran singularidad urbanística, tanto por su centralidad como por su proximidad a la Plaza de Madrid que la separa de la actual Estación de Autobuses, conformando todo ello un espacio urbano estratégico que debe ser objeto de atención prioritaria en la revisión del Plan General de Ordenación Municipal, actualmente en tramitación.

La implantación de un área de intermodalidad en San Cristóbal deberá integrar en su conjunto aquellos espacios de equipamientos de oficinas, hosteleros, comerciales, de ocio, etc. y de aparcamiento de vehículos necesarios para prestar el mayor servicio a los pasajeros y usuarios.

A tal efecto, tendrá que incluirse en el Planeamiento General en revisión un ámbito de gestión para el Sistema General Ferroviario de la Estación de San Cristóbal con las determinaciones que posibiliten la ejecución del proyecto de la Nueva Estación Ferroviaria de Alta Velocidad incorporando el concepto Vialia y una edificabilidad de uso terciario, comercial y hotelero, etc., que contribuya a generar un área de

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Área de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cereales Fernández



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez

centralidad urbana y de servicios a la ciudadanía aportando los recursos económicos necesarios para financiar la remodelación ferroviaria y garantizar el equilibrio económico de su explotación futura.

El proyecto que desarrolle la estación ferroviaria deberá dar respuesta a las necesidades de interconexión con el resto de modos de transporte y sistema general viario para garantizar la plena movilidad en su entorno, por lo que su redacción deberá llevarse a cabo de forma unitaria y conjuntamente con el proyecto de la nueva estación de autobuses.

El resto de suelos y vuelos de Adif que resulten liberados de instalaciones ferroviarias como consecuencia de las necesidades asociadas a la llegada de la Alta Velocidad a la estación de San Cristóbal en la ciudad de A Coruña, deberán ser objeto de transformación urbanística conforme a lo que disponga el PGOM que finalmente sea aprobado, en un ámbito diferenciado del anterior, donde se ordenen el resto de usos y de equipamientos de forma tal que, mejorando la comunicación entre ambos lados del ferrocarril, se ejecute una actuación determinante para la efectiva conexión de los barrios actualmente separados por la infraestructura ferroviaria, posibilitando la implantación de espacios públicos de uso ciudadano y contribuyendo igualmente a completar la financiación de la actuación urbanístico-ferroviaria.

Por todo ello, ambas partes en el ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, deciden llevar a cabo una colaboración que haga posible la incorporación al planeamiento urbanístico actualmente en revisión, de las determinaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones a ejecutar en orden a alcanzar el objetivo de dotar a la ciudad de A Coruña y su área metropolitana de las infraestructuras que garanticen la mayor eficacia del servicio de transporte de viajeros, integradas urbanísticamente con su entorno, para todo lo cual formalizan este Protocolo con sujeción a las siguientes

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL PROTOCOLO



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



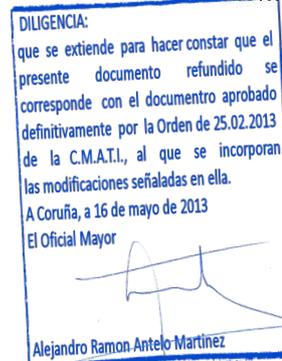
El presente Protocolo de naturaleza administrativa, establece el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ayuntamiento de A Coruña y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para mejorar la integración urbanística del ferrocarril en la ciudad y posibilitar el desarrollo de un área de centralidad e intermodalidad de transporte de viajeros en el ámbito de la actual estación ferroviaria de San Cristóbal en A Coruña.

En aquellos aspectos de este Protocolo referidos a criterios de ordenación urbanística, fijación de aprovechamientos y demás de contenido jurídico-urbanístico, se entiende que la naturaleza del mismo es la del convenio urbanístico previsto en los arts. 233 y siguientes de la Ley 9/2002, de Ordenación Urbanística y de Protección del Medio Rural de Galicia (LOUGA) y, por tanto, ha de tramitarse conforme al art. 237.2 de dicha Ley.

SEGUNDA. OBJETIVOS

Los objetivos que se persiguen con la actuación son los siguientes:

1. Adaptar las actuales instalaciones ferroviarias a las necesidades futuras derivadas de la llegada de la alta velocidad a la ciudad de A Coruña.
2. Asegurar la adecuada interconexión entre los distintos modos de transporte.
3. Estudiar y redactar conjuntamente las determinaciones a incluir en el PGOM, actualmente en revisión, para el ámbito de la Nueva Estación de Alta Velocidad de San Cristóbal, su interrelación con la nueva estación de autobuses y otros modos de transporte, completando así mismo, la infraestructura viaria que garantice la adecuada conexión de todos ellos con el sistema general viario y la movilidad en su entorno.



Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



Con el fin de definir este nuevo área de centralidad y servicios que genere los recursos necesarios para financiar la remodelación ferroviaria y el equilibrio económico de su explotación futura, en el ámbito correspondiente al Sistema General Ferroviario de la nueva estación de San Cristóbal, habrán de fijarse determinados usos terciarios compatibles con dicho Sistema General (oficinas, hotelero, comercial, de ocio, etc.) con una edificabilidad total para este tipo de usos de 45.000 m², de los cuales hasta un máximo de 11.000 m² podrán destinarse al uso hotelero y el resto, a otros usos asociados.

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella. A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

[Firma]
Alejandro Ramon Antelo Martinez

4. Crear las condiciones para posibilitar el traslado del servicio público de la estación de autobuses desde su ubicación actual a un nuevo emplazamiento en el área de San Cristóbal, con el fin de potenciar el intercambio entre los distintos modos de transporte, para lo cual el Ayuntamiento de A Coruña deberá, en su caso, acordar lo procedente con la Xunta de Galicia.

TERCERA. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

La ordenación urbanística del ámbito se ajustará a los siguientes criterios directores:

- La nueva Estación de Alta Velocidad y la losa de cubrición de las vías, con las características y dimensiones que se definan en los correspondientes proyectos urbanístico-ferroviarios, se desarrollará sobre el Sistema General Ferroviario.
- La futura Estación de Autobuses, que tendrá consideración de Sistema General de Equipamientos de titularidad municipal, se ubicará de forma tal que se garantice el efectivo intercambio modal, situándose preferentemente en una parcela independiente y contigua a la Nueva Estación de Alta Velocidad, fuera del canal de acceso ferroviario.
- La reordenación del resto de suelos que constituyen actualmente el canal de acceso del ferrocarril a la Estación de San Cristóbal, así como los que resulten liberados del uso ferroviario, servirá para facilitar la conexión de las zonas de la ciudad ahora separadas por el mismo, posibilitando la ejecución de una losa de cubrición de las vías con las

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez

características y dimensiones que se definan en los correspondientes proyectos urbanístico-ferroviarios.

La ordenación de los ámbitos y sectores de planeamiento será compatible con la futura implantación del tranvía o metro ligero en túnel, así como con el acceso de autobuses urbanos, taxis y vehículos privados.

- Los usos lucrativos residencial, terciario y de aparcamiento de vehículos, etc., se ubicarán fuera del canal de acceso ferroviario, situándose, por tanto, en los márgenes colindantes al mismo, en los espacios que resulten liberados de la explotación ferroviaria y que previa desafectación sean susceptibles de incorporarse a la trama urbana.
- El ámbito del Sistema General Ferroviario de la nueva Estación de Alta Velocidad de San Cristóbal incorporará un régimen especial de usos asociados y compatibles que posibilite la implantación de la marca "Vialia" con una superficie edificable de 45.000 m².

CUARTA. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El planeamiento urbanístico en tramitación y los proyectos que se redacten, recogerán en la ficha correspondiente los criterios que de mutuo acuerdo se fijen por las partes y todo ello con sujeción a las siguientes determinaciones de carácter general:

1. En el ámbito de la actuación, se delimitarán al menos dos subámbitos o zonas de gestión independientes :
 - A. **La Zona 1.-** Será la destinada al Sistema General Ferroviario de la estación de San Cristóbal que integrará el concepto "Vialia", en un conjunto constructivo a definir en el proyecto ferroviario correspondiente.

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cereales Fernández



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

[Handwritten signature]

Alejandro Ramon Antelo Martinez

En la ficha urbanística correspondiente a este subámbito de gestión se establecerá un régimen especial de usos asociados y compatibles de 45.000 m² de edificabilidad, con el límite máximo del 70% de la superficie total construida y de los cuales hasta un máximo de 11.000 m² podrán destinarse al uso hotelero y los otros 34.000 m² al resto de usos asociados.

El proyecto que desarrolle este subámbito conjuntamente con la nueva estación de autobuses deberá resolver la efectiva interconexión entre ambos modos de transporte incluyendo, en su caso, el tranvía soterrado previsto.

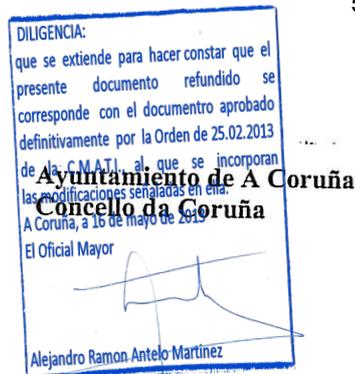
- B. **Zona 2.-** Para facilitar su gestión separada del Sistema General de la Estación de San Cristóbal, el resto de suelos, incluidos los de particulares que deban incluirse en este subámbito a efectos de gestión, formarán la denominada zona 2, con el carácter de polígono en suelo urbano no consolidado, donde se integrarán las vías y losas de cubrimiento del canal de acceso ferroviario, con una ordenación que implante fuera de dicho canal, el resto de Sistemas Generales de Equipamientos y los distintos usos lucrativos: residencial, terciario, oficinas, etc, hasta una edificabilidad total de 50.000 m².

La losa de cubrición de las vías, en la nueva cota urbana, albergará otros usos como espacios libres, viario y equipamientos públicos, así como los elementos de diversa índole que permitan la iluminación natural sobre la zona de andenes y todos aquellos otros de carácter técnico y de servicio ferroviario, tales como salidas de emergencia, elementos de ventilación, etc. El planeamiento establecerá en este caso la compatibilidad de ambas calificaciones, una en la "cota de vías" o subsuelo y la otra en "cota urbana" o suelo; dicho planeamiento contendrá también las determinaciones precisas para que la losa de cubrimiento sea de cesión al Ayuntamiento en el seno del correspondiente proceso urbanístico reparcelatorio, constituyéndose un complejo inmobiliario entre suelo y subsuelo ferroviario.

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



QUINTA. FINANCIACIÓN

Es intención de las partes que la financiación de las actuaciones se realice con arreglo a la siguiente distribución:

Adif, aportará a la operación el coste de la ejecución de la nueva estación de alta velocidad y de la remodelación de las vías e instalaciones ferroviarias existentes en la estación de San Cristóbal.

El Ayuntamiento de A Coruña incluirá en el PGOM en trámite, los terrenos del actual ámbito ferroviario conforme a lo previsto en este Protocolo, y establecerá la gestión urbanística del polígono de la zona 2 por el sistema de expropiación, al cual serán imputables como carga urbanística los costes de cubrición de vías necesario para la conexión entre la Avda. Sardiñeira y la C/. Joaquín Planells,.

El Ayuntamiento de A Coruña, sin perjuicio de la concertación que a tal efecto se realice con la Xunta de Galicia, se compromete a financiar el coste de la nueva Estación de Autobuses, operación en la que, en su caso, habrán de contribuir los recursos económicos generados por la reordenación urbanística de la actual estación de autobuses. A tal efecto, se formularán los estudios económicos precisos que establezcan el coste imputable a la nueva Estación de Autobuses.

SEXTA. DESAFECTACIÓN DE SUELOS DE Adif

Adif se compromete, por su parte, a tramitar con la mayor diligencia posible, la desafectación de los suelos y aprovechamientos que resulten innecesarios para la prestación del servicio ferroviario en el ámbito del polígono de la zona 2 y a transmitir al Ayuntamiento de A Coruña, a título de expropiación forzosa, los que resulten patrimoniales de aquél una vez concluido el proceso de desafectación.

El justiprecio que regirá dicha expropiación se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, en un convenio específico a suscribir entre el Ayuntamiento de A Coruña y Adif, previa propuesta de valoración que

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña
Alejandro Ramon Antelo Martínez

5447



presentará Adif, mediante tasación externa efectuada por la empresa pública de tasaciones SEGIPSA, según valor de mercado de los suelos objeto de expropiación y una vez deducidos las cargas urbanísticas, incluso la parte proporcional de la losa de cubrimiento del canal de acceso de vías, en este polígono de gestión urbanística.

Dicha propuesta de valoración se incorporará por el Ayuntamiento al Expediente de Expropiación por tasación conjunta a efectos de alcanzar, mediante convenio específico, el mutuo acuerdo a que se refiere el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMA. PROYECTOS PARA EL ÁREA DE INTERMODALIDAD

Con base en los criterios contenidos en este Protocolo, Adif contratará, en el plazo de un mes, desde la firma de este documento, la redacción de un estudio funcional de la nueva Estación de Alta Velocidad de San Cristóbal, de la nueva Estación de Autobuses y de las vías necesarias en el canal de acceso ferroviario que serán objeto de integración urbana mediante su cubrición con losas.

El estudio funcional servirá de base para la ordenación urbanística detallada y para la contratación por parte de Adif de la redacción del proyecto o proyectos de las nuevas estaciones ferroviaria y de autobuses y en su caso, de la losa de cubrimiento de vías en el polígono de la zona 2.

La financiación de los costes de redacción de dichos estudios y proyectos será de cuenta y cargo del Ayuntamiento de A Coruña y que, en su caso, repercutirá como costes de gestión del Polígono de la Zona 2, excepto en lo que hace a la Estación ferroviaria, cuyo coste será íntegramente soportado por Adif.

Para definir la solución técnica a este área de intermodalidad, las partes intervinientes, se comprometen a establecer entre ellas y a facilitar con otros organismos y administraciones concernidas, los mecanismos necesarios para la adecuada coordinación de las actuaciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Área de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor
Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña
Alejandro Ramon Antelo Martínez

5448



A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes y el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se crea una Comisión de Seguimiento del Protocolo formada por tres representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión, que será presidida por el Alcalde de A Coruña, asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al Órgano de Contratación, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente protocolo.
- b) Informar el contenido de los proyectos constructivos, que desarrollarán las actuaciones objeto del protocolo y sus correspondientes presupuestos.
- c) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen para la ejecución del protocolo.
- d) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del protocolo.

Los miembros de la Comisión, o personas en quién deleguen, se reunirán al menos con una periodicidad semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los mismos.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

NOVENA. CONVENIOS DE DESARROLLO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Quinta, los acuerdos incluidos en el presente protocolo requerirán, para ser vinculantes, su desarrollo a través de los correspondientes Convenios que se suscribirán, previa tramitación necesaria en su caso, entre las entidades intervinientes. En todo caso, para

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor
Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña
Alejandro Ramon Antelo Martínez

5449



tramitación y formalización de las aportaciones de las partes y para la transmisión de suelos de Adif, se procederá a suscribir Convenios específicos de Colaboración de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Las partes intervinientes en este Protocolo podrán acordar la constitución de instrumentos para la gestión y ejecución de la actuación en la forma y modo que resulte más eficaz para la consecución de los objetivos fijados en el mismo.

DÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas, o la firma del/de los convenio/s al que se alude en la cláusula novena anterior.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Las partes se someten, para las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse en relación la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo, a la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de todas las partes firmantes del mismo.

Será causa de resolución del presente protocolo el incumplimiento de alguno de los acuerdos suscritos en las cláusulas anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente, con un plazo de antelación de al menos un mes.

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández



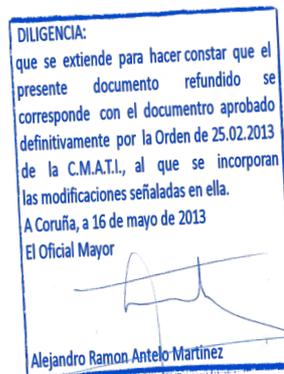
Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para constancia y efectos oportunos, firman las partes el presente Protocolo de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Fomento

D. José Blanco López



Por el Administrador de Infraestructuras
Ferrovias

D. Antonio González Marín

Por el Ayuntamiento de A Coruña

D. Francisco Javier Losada de Azpiazu

Es copia del original

A Coruña, 3 de agosto de 2009
El Director del Area de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández